



# MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero  
Tel.: 0522 230 011/ 230154

[www.repatriacion.gov.py](http://www.repatriacion.gov.py) – [munirepatriacion@hotmail.com](mailto:munirepatriacion@hotmail.com)



## RESOLUCIÓN No. 519/2024.

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN DE UOC, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO FISCALIZACIÓN DE OBRAS ID DE INTENCIÓN Nro. 57.**

Repatriación, 12 de abril de 2024.

### VISTO:

La Ampliación del Dictamen de la UOC y las prerrogativas de la Ley No.7021/22 de Suministro y de “Contrataciones Públicas”.

### CONSIDERANDO:

Que, la UOC ha elevado el Dictamen de justificación para el servicio requerido conforme lo establecen las normativas vigentes que establece “las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra”.

Que, la Ley No.7021/22 en su art. 40 expresa: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:, inc. c del numeral 2 Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

Así mismo el Decreto Reglamentario dice: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, es necesario llevar adelante este procedimiento por los motivos expuestos por la UOC y;

**POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE REPATRIACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

### RESUELVE

**Art. 1º) APRUEBA** La Ampliación del dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC.

**Art. 2º) DESIGNAR** a la UOC como responsable del cumplimiento de las formalidades complementarias emergentes de esta Resolución

**Art. 3º) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -

  
**NORMA BEATRIZ OLMEDO**  
Secretaría General

  
**Dr. CARLOS JAVIER GODOY FARIÑA**  
Intendente Municipal

**VISIÓN**  
Un Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

**MISIÓN**  
Una institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -